

ANT.: Transferencia de concesión XQD-599 de Hornopirén entre Inversiones Desarrollos y Telecomunicaciones Ltda. y Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L.
Rol FNE ILP 829-21.

MAT.: Informa.

Santiago, 5 de marzo de 2021

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la presentación ingresada con fecha 26 de enero del año 2021, correlativo ingreso N° 05971-2021 ("**Solicitud**"), don Daniel Alberto Morales Riquelme, cédula nacional de identidad N°13.917.626-K, domiciliado en Cerro Mutrún N°3525, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en representación de la sociedad **INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N°76.831.230-3 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") que informe favorablemente respecto de la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en frecuencia modulada ("**FM**"), señal distintiva XQD-599, en la frecuencia principal 97.1 MHz correspondiente a la localidad de Hornopirén, Región de Los Lagos, a la sociedad **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, R.U.T. N° 77.044.803-4, domiciliada en Camino Lago Cabrera kilómetro 0,6 S/N, localidad de Hornopirén, comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos ("**Adquirente**"), representada por don Luis Salvador Zapata Pinto, cédula de identidad N°15.795.084-3 ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes del Cedente y Adquirente. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, junto a los antecedentes a la vista tenidos por esta Fiscalía, es posible dar cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación fue otorgada mediante Decreto Supremo N°15 de fecha 17 de enero del año 2013 y publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de abril del mismo año ("**Concesión**").
 - b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se solicita informar corresponde a la señal XQD-599 de la localidad de Hornopirén, región de Los Lagos, frecuencia 97.1 MHz, potencia 150 Watts.

- c) Que la Cedente es una compañía constituida por escritura pública de fecha 23 abril 2007 ante el Notario Público de Santiago don Oscar Peluchonneau Cadiz, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de mayo del año 2007 e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 17.373, número 12.737 del mismo año. Afirma, además, tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa, identificando como a sus únicos socios a Juana Rosa Riquelme Torres y a Daniel Alberto Morales Riquelme.
- d) Que, asimismo, la Cedente declara tener interés en otros medios de comunicación social, al ser concesionaria directa e indirectamente a través de sus relacionadas¹ de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora a lo largo de Chile

Tabla N°1. Concesiones de radiodifusión de la Cedente

Localidad	Señal	Frecuencia Mhz
Tocopilla	XQA-560	95.1
Tocopilla	XQA-569	93.1
Baños Morales	XQB-276	96.9
El Volcán	XQB-277	98.1
San Gabriel	XQB-278	94.9
Pirque	XQJ-243	105.9

- e) Que, por su parte, la Adquirente es una sociedad constituida por escritura pública con fecha 12 de julio del año 2019 ante la Notario Público de Hualaihué doña Sandra Eliana Cárcamo Velásquez, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de julio de 2019 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué a fojas 11 número 8 del año 2019. Afirma, además, tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa.
- f) Que la Adquirente declara no tener interés en otros medios de comunicación ni contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la ley N°19.733, don Daniel Alberto Morales Riquelme solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación a la Adquiriente.

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. Respecto de la solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Adquirente no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre las actividades de la Adquirente y la Concesión. Lo anterior, fue corroborado por esta División al analizar el registro de concesiones vigentes disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada sobre sobre la adquisición de la concesión de la señal distintiva XQD-599, frecuencia 97.1 MHz FM, para la localidad de Hornopirén, Región de Los Lagos, no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración alguna en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal informar favorablemente a la consulta del Antecedente, salvo su mejor parecer².

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES

SFR

² El plazo de treinta días hábiles fijado por ley para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 9 de marzo del año 2021.